



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 378

(23 de diciembre de 2020)

“Por la cual se adopta el Plan de capacitación de la Agencia ITRC para la vigencia 2021”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC.

En uso de las facultades conferidas mediante el numeral 4 artículo 7° del Decreto 4173 de 2011, modificado por el numeral 4 del artículo 3° del Decreto 0985 de 2012 y Decreto 514 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4173 del 03 de noviembre de 2011 fue creada la U.A.E. Agencia del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, y modificada su estructura mediante Decreto 0985 del 14 de mayo de 2011, como una entidad del Orden Nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que con la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 y el Decreto Único 1083 de 2015, se expidieron normas que regulan el empleo público, la función pública, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado”, en su artículo 2°, establece crear el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

Que la mencionada disposición señala que tendrán derecho a beneficiarse de los planes de formación y capacitación todos los servidores de la entidad.

Que el artículo 5 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que los objetivos de la capacitación son:

- a. Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos.
- b. Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta el Plan de capacitación de la Agencia ITRC para la vigencia 2021

- c. Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades.
- d. Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales.
- e. Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública en sus artículos 2.2.9.1, cita que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Que para el Plan de Capacitación de los servidores de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC para la vigencia 2021, fue avalado por la Comisión de Personal en sesión del 18 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADOPTAR, el Plan de Capacitación de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC para la vigencia 2021, el cual forma parte integral de esta Resolución y cuyas actividades quedarán supeditadas al presupuesto asignado y a la disposición normativa en cuanto a distanciamiento social derivado de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Plan Institucional de Capacitación se ejecutará con los recursos asignados en el rubro de Capacitación No. A-02-02-02-009-002 servicios de educación de la vigencia 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de diciembre de 2020



DIANA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Proyectó: Karem Liliana Jiménez García
Revisó: Ana Milena Ramírez Montealegre
Aprobó: Olga Marcela Jiménez González